

Ref. Coadyuvancia acción popular 11001–3334–004–2021– 00324 – 00

Carlos alfredo Baquero Torres <alfredo.baquero@hotmail.com>

Mar 19/10/2021 7:31 AM

Para: Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogota - Bogota D.C. <admin04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

0. Coadyuvancia Accion Pupular Quebrada Cucuate Municipio Choachi.pdf; Carpeta uno pruebas y anexos coadyuvancia accion popular quebrada Cucuate Municipio de Choachi.rar;

Por problemas en la radicación inicial y para aportar las pruebas y anexos completos, respetuosamente presento coadyuvancia a la acción popular 11001–3334–004–2021– 00324 – 00

Cordialmente,

Carlos Alfredo Baquero Torres

Señores

JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
admin04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Coadyuvancia acción popular 11001-3334-004-2021- 00324 – 00

Estando dentro de los términos establecidos por la Ley, Carlos Alfredo Baquero Torres identificado con la cedula de ciudadanía número 2.999.629, residente en el municipio de Choachi, en concordancia con los fundamentos de hecho, en concordancia con las pretensiones de la demanda interpuesta por los ciudadanos María Lucía Martínez Lesmes, Rafael Usme Hernández, Nohora Inés Usme Hernández, Santiago Usme, Alicia Judith Usme Martínez, Carolina Venegas Borrás y Pablo Espinel Casas buenas en contra del municipio de Choachi acudo ante el Juzgado 4º Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. para coadyuvar la acción popular de la referencia

Violación fragante a los derechos colectivos, a las normas ambientales y al EOT del Municipio

La actual administración del Municipio de Choachi año 2021 con el argumento que en los años anteriores se ha infringido las normas ambientales de protección del recurso hídrico establecidas en el Código nacional de los recursos naturales, con el argumento de que las administraciones municipales anteriores han infringido el ETO del Municipio de Choachi en sus en sus artículos 49- 55-61-82 -182 y anexo 2 enterrando el cauce de la quebrada Cucuate, entubando en canal cerrado sus aguas para desaparecer sus rondas hídricas, con el argumento que las administraciones anteriores han omitido recuperar dos predios que el municipio adquirio para dar cumplimiento a lo ordenado por el EOT. recientemente tomó la decisión de clausurar el cauce natural en un kilómetro dentro del área urbana de la quebrada en mención, tomo la decisión y desvió su cauce por las calles y carreras del municipio ocasionado la violación fragante a los derechos colectivos que se enumeran en la acción popular interpuesta por los demandantes, e infringiendo el artículo 20 de la Ley 388 de 1997 que establece que ningún agente público o privado podrá realizar actuaciones urbanísticas que no se ajusten a las previsiones y contenidos de los planes de ordenamiento territorial, a su desarrollo en planes parciales y a las normas estructurales del plan o complementarias del mismo, razón por la cual coadyuvo la acción popular de la referencia.

Requerimiento de procedibilidad

La comunidad, vecinos de la quebrada y desde el año 2009 el suscrito reiteradamente se ha solicitado a las autoridades administrativas: Municipio de Choachí, CORPORINOQUIA, Departamento de Cundinamarca y Empresas Públicas de Cundinamarca la adopción de las medidas necesarias para la protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, hemos solicitado el cumplimiento de las normas ambientales sobre la protección de las fuentes hídricas, hemos solicitado el cumplimiento de las normas sobre seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y el cumplimiento del EOT del municipio de Choachí. Anexo solicitudes presentadas y sus respuestas.

Solicitud al municipio de Choachi

Respuesta del Municipio

Respuesta de la jefe de Planeación

Solicitud a CORPORINOQUIA de Julio del 2015

Respuesta Concejo del Traslado que hizo CORPORINOQUIA, 2015

Solicitud CORPORINOQUIA 2015

Solicitud CORPORINOQUIA abril 2021

Respuesta CORPORINOQUIA mayo 2021

Respuesta CORPORINOQUIA a presidente Junta Acción Comunal

Respuesta CORPORINOQUIA a Gloria Stella Rodríguez Vecina

Respuesta CORPORINOQUIA a Hernán García

Petición a CORPORINOQUIA

Respuesta CORPORINOQUIA mayo 2021

Respuesta CORPORINOQUIA Julio 2021

Respuesta dos CORPORINOQUIA Julio 2021

Respuesta CORPORINOQUIA agosto 2021

Solicitud a Empresas Públicas de Cundinamarca

Respuesta Empresa Publicas de Cundinamarca mayo 04 2021

Respuesta Empresa Publicas de Cundinamarca mayo 24 2021

Respuesta ESPC a solicitud Protección derechos colectivo

Solicitud al Gobernador de Cundinamarca

Respuesta Gobernación solicitud Protección derechos colectivo

Derecho petición Gobernador

Solicitud a Procuraduría

Requerimiento Procuraduría al alcalde

Respuesta Procuraduría abril 28 del 2021

Solicitud Procuraduría mayo 6 2021

Respuesta Procuraduría agosto 2021

Respuesta Procuraduría septiembre 2021

Respuesta Personería Julio 2021

Como se evidencia en la relación enumerada anteriormente, documentos que anexo a la presente coadyuvancia, tanto la comunidad como el suscrito hemos acudido continuamente a las instancias administrativas, así como a la Procuraduría agraria y ambiental y a la Personería municipal para que se protejan los derechos colectivos de la comunidad, derechos violentados a través de los años y amenazados con el desconocimiento de las normas ambientales y con el desvío ilegal de la quebrada Cucuate dado recientemente en el área urbana del Municipio de Choachí

FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA COADYUVANCIA

1.-En el año 2000 el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo 005 por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial municipal EOT, del municipio de Choachí.

El Esquema de ordenamiento Territorial del Municipio de Choachi, única norma vigente a la fecha, octubre del 2021, en sus artículos 49- 55- 61- 82-182 y anexo 2 ordeno acciones puntuales para recuperar el cauce natural, la ronda de la quebrada Cucuate en el área urbana, faculto a el Alcalde para adquirir predios, ordeno la canalización abierta de la quebrada, ordeno la construcción de un alcantarillado paralelo a la quebrada para aguas negras y ordeno que en esta unidad de recuperación que no se puede otorgar licencias de construcción

ARTICULO 55. UNIDAD DE RECUPERACIÓN - Comprende los predios que se encuentran en la zona de riesgo de la Quebrada Cucuaté, aguas arriba conocida como El Uval. Estos predios son: 010030050, 010030037, 010030001, 0100300013, 010042001, 010042003, 010042004, 010046029, 010046002, 010046026, 010046021, 010030007, 010030008, 010031009, 010031010, 010031005, 010031006, 010031007, los predios restantes del sector de la isla, así como la ronda de 30 metros de la Quebrada del Pueblo. La recuperación de éste afluente partirá de la intersección del camino antiguo a Bobadillas con la vía pavimentada que conduce de Choachí a Bogotá hasta su salida del casco urbano.

Los únicos usos permitidos serán la rehabilitación de la ronda, uso recreativo-pasivo en zona verde, e institucional, infraestructura de servicios públicos, programas de reforestación, control de la contaminación, obras de corrección y prevención de procesos erosivos. Se prohíbe todo uso urbano ya sea residencial, comercial, industrial o institucional, estas áreas deberán estar libres de toda construcción tales como viviendas, bodegas, muros y marraneras o cocheras, así como de vertimientos contaminantes de cualquier tipo.

PARÁGRAFO: Los predios comprendidos entre la calle 1 sur, costado sur y la calle 3A sur, costado norte, entre carreras 3 conocida como salida a Fômeque y la carrera 2 se declaran de interés institucional para la construcción y adecuación de zonas recreativas, de conformidad con las normas establecidas en la ley 361 de 1997 y aquellas que la reglamenten (Decreto 1504 artículo 6). Deberá negarse toda licencia de construcción, remodelación o reconstrucción y adecuación para inmuebles en esta zona.

ARTICULO 61. EL ESPACIO PUBLICO El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes (Decreto 1504/98 Artículo 2).

II. Elementos complementarios

- Elementos de señalización aérea.

Las áreas de recuperación, entre ellas el parque ecológico Cucuaté así como los lotes que se encuentran en la misma manzana donde se halla el Polideportivo, integrarán también el espacio público.

PARÁGRAFO: Facúltese al señor Alcalde Municipal, para que emprenda las acciones necesarias para la recuperación de las áreas señaladas anteriormente, garantizando un área mínima de 15 metros cuadrados para espacio público por habitante de las áreas urbanas, facilitando la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, de conformidad con las normas establecidas en la ley 361 de 1997 y aquellas que la reglamenten (Decreto 1504 artículo 6). en el mediano plazo, de acuerdo con la vigencia del actual Esquema.

ARTICULO 82. PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS - Los proyectos del Plan de Servicios Públicos son de obligatoria ejecución, según las prioridades que determine el desarrollo del suelo Urbano y en armonía con el Plan de Desarrollo. A continuación, se presenta el plan de servicios públicos para el Municipio de Choachí, haciendo parte integral del mismo lo establecido en el numeral 8.4 del documento técnico que soporta el presente acuerdo.

Mejoramiento integral en la prestación de los servicios	
PROYECTO	META
Construcción alcantarillado paralelo a la quebrada Cucuate y canalización abierta de la misma.	Alcantarillado paralelo a la Quebrada Cucuaté inicio 2001 y canalización 2003.

ARTICULO 182. PROGRAMA DE EJECUCIÓN - El siguiente cuadro contiene los proyectos a realizar en el corto plazo, el cual deberá tenerse en cuenta en la elaboración de los presupuestos y planes de desarrollo en el horizonte del EOT, según ley 388 de 1997.

Proyecto	Costo aprox.	Financiación	Responsables
Recuperación de la ronda de la quebrada Cucuate.	650.000.000	Nación Corporinoquia Departamento Municipio	Oficina de planeación
Construcción alcantarillada paralelo a las quebradas Del Pueblo y Cucuate.	450.000.000	Municipio Departamento	Administración municipal

ANEXO 02 PROYECTOS

Se presentara a continuación el perfil de los principales proyectos:

5. Nombre del proyecto: Recuperación de la ronda de la quebrada Cucuate.

Necesidad: Solucionar el problema de contaminación e inundaciones repentinas causadas por la quebrada.

Situación actual: En cuanto al riesgo de inundaciones es mitigable, se produce aproximadamente cada año y medio o dos y no ha cobrado vidas humanas.

La contaminación comienza a sentirse desde la vereda Resguardo Alto y aumenta al entrar al casco urbano pues los alcantarillados de muchas de las viviendas en su ronda vierten sin ningún tratamiento a la quebrada.

5. Nombre del proyecto: Recuperación de la ronda de la quebrada Cucuate.

Necesidad: Solucionar el problema de contaminación e inundaciones repentinas causadas por la quebrada.

Situación actual: En cuanto al riesgo de inundaciones es mitigable, se produce aproximadamente cada año y medio o dos y no ha cobrado vidas humanas.

La contaminación comienza a sentirse desde la vereda Resguardo Alto y aumenta al entrar al casco urbano pues los alcantarillados de muchas de las viviendas en su ronda vierten sin ningún tratamiento a la quebrada.

a) Alternativas:

Alternativa 1: La única alternativa es desalojar las familias y demoler las viviendas construidas sobre la ronda y descontaminarla.

b) Impacto y población beneficiada:

La población beneficiada es la del casco urbano. El impacto sería positivo, pues luego de la descontaminación se convertirá la ronda en un parque ecológico.

c) Area de influencia:

Los predios desalojados serán los identificados como: 010030050, 010030037 con 630 m² y los predios 001 y 013 sobre la manzana de la Isla de 400 m² y reubicadas las familias en la urbanización San Carlos. Los predios del parque ecológico Cucuate se extendería a los 01-00-42-001, 01-00-42-003, 01-00-42-004, los cuales serían objeto de compra.

d) Financiación:

Administración Municipal, Corporinoquia y Gobernación de Cundinamarca.

e) Inversión:

Asciende a 400 millones de pesos la compra de predios y la reubicación de las familias, la descontaminación y reforestación de toda la ronda 160 millones de pesos más.

7. PARQUE ECOLOGICO QUEBRADA DE CUCUATE: Inicia en la intersección de la vía que de Bogotá conduce a Choachí, hasta donde intercepta o termina el casco urbano del pueblo.

Paseo Peatonal: La Oficina de Planeación diseñará el paseo peatonal consistente en:

- a). Equipamiento tales como: sillas iluminación, botes de basura, zonas verdes, tipo de vegetación, murales, ubicación de esculturas o cualquier otro tipo de expresión cultural, etc. .
- b). En la parte constructiva: tipo de piso, jardineras, equipamiento para exposiciones u otras expresiones culturales.

La ubicación de plazoletas sobre su recorrido.

2. En los años 2006 y 2007 en cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo 05 del 2000, el Municipio de Choachi adquirió dos predios entre la carrera segunda y la carrera tercera y en entre la calle primera sur y calle segunda con el objeto de encausar la quebrada en canal abierto por donde corre su cauce natural, con el objeto de recuperar la ronda de la quebrada en este sector, con el objeto de construir el parque ecológico Cucuate y con el objeto de construir en alcantarillado paralelo a quebrada Cucuate Anexo escrituras de los predios.

3. Desde el año 2008 fueron las mismas administraciones municipales las que comenzaron a desconocer, a violentar lo ordenado en EOT del municipio en lo relacionado con la recuperación del cauce de quebrada Cucuate entre la carrera segunda y la carrera tercera, fueron las mismas administraciones municipales quienes "enterraron sepultaron" el cauce natural de la quebrada utilizando tubos, canal cerrado, encausando el agua subterráneamente en el tramo comprendido entre la carrera segunda y la carrera tercera el cual se encontraba a cielo abierto, contrariando lo establecido en el EOT que ordeno encausar su cauce natural en canal abierto.

4.-Igualmente fueron las mismas administraciones municipales de Choachi desde el año 2008 que, mediante acuerdos fraudulentos, e ilegales han modificado el EOT del municipio (ilegales porque no surtieron la concertación ambiental con CORPORINOQUIA). El Concejo Municipal ha aprobado acuerdos modificando el EOT sin la debida concertación interinstitucional, uno de ellos el acuerdo 09 del 2009 que permite la construcción en zona prohibida a la margen de la quebrada Cucuate en zona prohibida por el decreto 2811 de 1974 que reglamenta las rondas hídricas, código nacional de los recursos naturales artículo 83, y por el mismo EOT del municipio que en su artículo 55 es contundente en la prohibición de construcciones en esta área de mitigación

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: predios comprendidos entre la calle primera sur y calle segunda sur y entre la carrera segunda y tercera se declaran de interés Institucional para la construcción y adecuación de zonas educativas y recreativas, siendo obligatorio conservar la ronda de treinta metros al lado y lado del cauce de la quebrada Cucuatè, ya que el único uso autorizado será el espacio público.

PARAGRAFO: Conforme a lo expuesto en el Artículo anterior en la zona mencionada anterior mente podrá funcionar el hogar Múltiple de Bienestar Familiar.


La jurisprudencia de lo contencioso administrativo ha venido reiterando en múltiples oportunidades que el incumplimiento de las etapas de concertación interinstitucional y consulta ciudadana ante de la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial constituyen vicio de procedimiento y genera su nulidad. Consejo de Estado radicación número 47001-23-31-000-2004-01980-01 sala de lo contencioso administrativo sección primera consejero ponente Hernando Sánchez

4. Desde el año 2009 el suscrito advirtió sobre la ilegalidad de las modificaciones a las que estaba siendo sometido el EOT municipal por no contar con la concertación previa como lo ordena el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, siendo la respuesta de los Concejales que los actos administrativos gozan de presunción de legalidad, es decir los Concejales actúan de mala fe porque a sabiendas que no se ha contado y no se cuenta con la concertación previa requerida por la Ley siguieron aprobando acuerdos sin cumplir con este requisito como sucedió con los acuerdo 09 del 2009 y acuerdo 06 del 2015 que también modifica el EOT de municipio y que tampoco surtieron la concertación ambiental, este último acuerdo que también afecta la ronda de quebrada Cucuate por cuanto allí se han construido edificaciones mayores a la altura establecida en el artículo 90 del EOT, acuerdo 05 del 2000, norma que según CORPORINOQUIA, es la única que tiene validez jurídica a octubre del 2021

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, y así mismo teniendo en cuenta los Anexos, entre ellos el ACUERDO 09 DE 2009, es de anotar que el mismo es un Acto Administrativo, y todo Acto Administrativo goza de presunción de legalidad, hasta que otra Autoridad Judicial disponga lo contrario.

Con lo anterior, doy respuesta al requerimiento hecho por Usted, y sin más al Particular me suscribo.

Cordialmente,


NURY OMAÑA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
Presidente Concejo Municipal.
Chpachi – Cundinamarca.

Anexo respuesta de la presidente de Concejo con fecha agosto del 2015

Anexo acuerdos 09 de 2009 y acuerdo 06 de las 2015 normas que no surtieron la concertación ambiental

5. Paralelo a la desaparición del cauce natural de la quebrada Cucuate en el tramo comprendido entre la carrera segunda y carrera tercera el cual fue enterrado, sepultado subterráneamente hacia el año 2008, también desapareció la escasa vegetación que aun existía y que formaba parte de la débil ronda de la quebrada en este trayecto. Las administraciones municipales en lugar de recuperar la ronda de la quebrada como lo ordeno el EOT impulsaron su desaparición

6. En los 2011 particulares se apoderaron, usurparon, los dos predios adquiridos por el Municipio de Choachí para encausar la quebrada y recuperar la ronda de la quebrada Cucuate. A octubre del 2021 estos dos predios siguen en poder de particulares en los años 2006 y 2007. Predio con escritura pública número 1004 de diciembre del 2006 y predio con escritura pública 656 del 2007 que están a nombre del municipio de Choachí que en octubre del 2021 siguen en poder de particulares pese a la intervención de la Procuraduría agraria y ambiental

En el año 2020 el predio con escritura pública 1004 de diciembre del 2006 de la notaría de fomeque comprado a Guillermo Villegas, cuya propiedad había sido usurpada por particulares, le fue restituido al Municipio de Choachi por la inspección de policía de Ubaque, sin embargo, a la fecha, octubre del 2021 sigue en poder de particulares.

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S)	152-54565
CEDULA(S) CATASTRAL(ES)	01-00-0042-0003-000. 01-00-0042-0004-000. 01-00-0042-0005-000.
PREDIOS(S) DIRECCION	CARRERA 2ª. 1 A 15/41 SUR.
MUNICIPIO	CHOACHI
SECTOR	URBANO
VENDEDOR	GUILLERMO ARTURO VILLEGAS DUQUE. CC 19.323.140 DE BOGOTÁ.
COMPRADOR	MUNICIPIO DE CHOACHI. NIT: 899-999-414-5.
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:	MIL CUATRO (1004)

Activar Win
Ve a Configurac

Ver anexo

Este predio después de 15 años sigue sin registro inmobiliario por la negligencia de las administraciones municipales de Choachi. La oficina de instrumentos públicos devolvió en octubre del 2009 la solicitud de inscripción de este predio por una presunta falta de autorización del Concejo Municipal para su compra, **sin embargo, existen tres acuerdos del Concejo autorizando su compra** y ninguna administración en los 15 años ha subsanado los requerimientos de la oficina de instrumentos públicos de Cáqueza.

La autorización del Concejo al Alcalde para comprar los predios para recuperar la ronda de la quebrada Cucuate está en artículo 191 de acuerdo 05 del 2000 por el cual se adopta el EOT del Municipio, en el acuerdo 01 del 2004, y el acuerdo 10 del 27 de agosto del 2006, sin que las administraciones municipales hayan inscrito este predio ante la oficina de instrumentos públicos

Anexo devolutoria de la Oficina de instrumentos públicos de Cáqueza del año 2009, los acuerdos 05 de 2000, EOT artículo 191, acuerdo 10 del 27 de agosto del 2006 en donde se prueba que la adquisición de este predio fue autorizada por el Concejo Municipal Anexo comunicación de marzo del 2017 del vendedor del predio con escritura 1004 del 2006, en donde Guillermo Villegas manifestó al alcalde de Choachi disposición para sanear el predio en lo que al respecta. A la fecha en municipio después de 5 años de esta comunicación ha guardado silencio. Ver anexos

Guillermo Arturo Villegas Duque
Consultor - Asesor
carrera 13 No 32- 62, piso 3
Teléfono 3405899
Bogotá D.C.
centrojuridico@gmail.com

Bogotá D.C. marzo 4 de 2017

Sr Alvaro Gutiérrez Pardo
Alcalde Municipal
Choachi – Cundinamarca

Referencia: Contrato de compraventa de un (1) inmueble urbano.

Respetado señor:

En el año 2006, tuve la oportunidad de contratar con ese municipio, la compraventa de un (1) lote de mi propiedad ubicado en el casco urbano de ese municipio, carrera 2ª No 1ª A 15/41 sur, cédulas catastrales Nos 01-00-0042-0003-000, 01-00-0042-

7.--El otro predio adquirido por el municipio para dar cumplimiento a lo ordenado por el EOT para encausar el cauce natural de la quebrada Cucuate y recuperar su ronda es el inmueble con escritura pública 656 del 2007, Notaria de Cáqueza, comprado a María Celina Martínez y se encuentra debidamente registrado en la oficina de instrumentos Públicos de Cáqueza. Ver anexo

Este predio de propiedad del municipio de Choachi desde el año 2011 sigue poder de particulares y las administraciones municipales no han adelantado ninguna gestión para recuperarlo

NUMERO ESCRITURA - DIA - MES AÑO NOTARIA ORIGEN CIUDAD
--- 656 ----- --- 24 -- 07 -- 2007 -- UNICA ----- CAQUEZA
-- -NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO - --- VALOR DEL ACTO -
--- ESPECIFICACION --- PESOS ---
0125.- COMPRAVENTA ----- \$105.787.500
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -- IDENTIFICACION
MARTINEZ ARIAS MARIA CELINA - -(VENDEDORA) - - - 20.304.371
MUNICIPIO DE CHOACHI CUNDINAMARCA (COMPRADOR) NIT
899.999.414-5 Representada en este acto por su Alcalde CARLOS
ALFREDO BAQUERO TORRES con C.C. No 2.999.629 de Choachi. -

Como parte de esta confabulación, de este concierto en contra de los bienes del propiedad del municipio, en el presente año la administración municipal de Choachi certifico reiteradamente a la Procuradora Agraria Judicial 31 que el municipio no es titular de derechos reales en ninguno de los predios urbanos por lo que atraviesa la quebrad Cucuate, desconociendo deliberadamente que existen unas escrituras de compra y pruebas que estos bienes inmuebles son propiedad del municipio de Choachi

A partir del año 2008 en toda el área aledaña a la ronda de la quebrada Cucuate entre la carrera 3 salida a fomeque y la carrera quinta este con calle séptima se está ejecutando y proyectando construcciones de urbanizaciones que están incorporando a sus propiedades los suelos que antiguamente pertenecieron a la ronda de esta fuente hídrica, fin final del desvió de la quebrada Cucuate por las calles y carreras del municipio



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
DESPACHO ALCALDE
Nit. 899999414-5



Oficio P-130-24-02-0227

Choachí 04 de mayo de 2021

Doctora
Martha Viviana Carvajalino Villegas
Procuradora 31 Judicial II Ambiental y Agraria
Correos: quejas@procuraduria.gov.co
mcarvajalino@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta oficio 204-2021

- Al punto tres: informamos que el municipio no es titular de derechos reales en ninguno de los predios urbanos por los cuales atraviesa la Quebrada Cucuate.

Atentamente,


OLGA LUCIA BENAVIDES VASQUEZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Al
Ve
wi

9. En resumen el Municipio de Choachí expedido el EOT mediante el acuerdo 05 del 2000, norma que como lo certifica CORPORINOQUIA sigue vigente a la fecha y no ha sido modificada. A partir el año 2008 son las mismas administraciones municipales de Choachí quienes incumplen lo ordenado por el código de los recursos naturales en lo relacionado con la protección de las rondas hídricas, e incumplen con lo establecido en EOT en sus artículos 55,61, 82, 182 y anexo 21 del acuerdo 05 del 2000.

El municipio de Choachí en los años 2006 y 2007 para cumplir con lo ordenado por EOT en los artículos mencionados anteriormente adquirió dos predios fue dueño y señor estos dos inmuebles desde la compra de estos hasta el 2011, año en cual particulares usurparon se robaron estos dos inmuebles sin que la administración de turno haya ejecutado acciones para darle el uso para lo cual fueron comprados estos dos predios.

La Procuraduría Agraria y ambiental numero 31 desde abril del 2021 ha solicitado información sobre el estado de estos dos predios de propiedad del municipio de Choachí y la respuesta del ente territorial ha sido que el municipio nos titular de derechos reales en ninguno

de los predios urbanos por los cuales atraviesa la quebrada Cucuate. Este despacho también ha realizado actuaciones sobre las construcciones dentro de la ronda de la quebrada

DE LA SUPRESIÓN DEL CAUCE NATURAL EN UN KILOMETRO DENTRO DEL ÁREA URBANA Y DEL DESVIO DE LA QUEBRADA CUCUATE

1. La Empresa de servicios públicos de Cundinamarca contrato en el año 2017 estudios de consultoría de mejoramiento y optimización del alcantarillado sector urbano del municipio de Choachí. Estos estudios desconocieron lo normado en el artículo 20 de la ley 388 de 1997 que establece que ningún agente público o privado podrá realizar actuaciones urbanísticas que no se ajusten a las previsiones y contenidos de los planes de ordenamiento territorial, a su desarrollo en planes parciales y a las normas estructurales del plan o complementarias del mismo.

El 28 de diciembre del 2018 el municipio de Choachí y la Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca suscribieron el convenio 020 cuyo objeto es mejoramiento y optimización del alcantarillado sector urbano del municipio de Choachí en donde en su clausula primera, parágrafo 4 se acordó que no se requieran los permisos ambientales específicamente que no se requerían permiso para la ocupación de cauces.

PARAGRAFO CUARTO: LICENCIAS, AUTORIZACION Y PERMISOS: -No se requiere permiso de vertimientos. - No se requiere permiso de explotación de aguas subterráneas. - No se requiere los permisos de cruce de vías - No se requiere PSMV - Se requiere concesión de aguas - No se requiere permiso de ocupación de cauce. CLÁUSULA SEGUNDA.

El 29 de julio del año 2019 el Municipio de Choachí firmo contrato con el consorcio alcantarillado de Choachí cuyo objeto es el mejoramiento y optimización del alcantarillado sector urbano del municipio de Choachí en desarrollo del convenio 020 del 2018.

2. En el segundo semestre del 2020 y primer trimestre del 2021 el Municipio de Choachí a través del contratista del mejoramiento y optimización del alcantarillado sector urbano clausuro el cauce natural

de la quebrada Cucuate en un kilómetro, desde la carrera tercera con calle primera sur, hasta la carrera 3 este con calle sexta sur.

En el trayecto donde antes estaba el cauce natural de la quebrada Cucuate, tramo entre la carrera tercera con calle primera sur, hasta la carrera 3 este con calle sexta sur, el municipio de Choachí colocó tubería de 14 pulgadas para el alcantarillado para aguas lluvias

Paralelo a los trabajos de clausura del cauce el municipio de Choachi instaló tubería de 42 pulgadas por la carrera segunda entre las calles cuarta sur y séptima sur, y por la calle cuarta sur entre las carreras segunda y tercera para desviar la quebrada Cucuate, cauce que ya había sido clausurado como se dijo anteriormente.

La comunidad se manifestó ante este hecho, radicó derechos de petición del octubre noviembre y diciembre del 2020 como consta en los en concepto de CORPORINOQUIA del mes de diciembre de 2021

INFORME TÉCNICO DE: Afectación a recurso hídrico por desviación de cauce Nº 800.20.7.20	FECHA: 0019 - - - 24 DIC 2020	EXPEDIENTE N° Sin Exp. PRELIMINAR N°
ASUNTO:	Afectación a recurso hídrico por desvío de cauce de la quebrada Cucuate en el casco urbano	
INTERESADO:	Gloria Stella Rodríguez Rodríguez / Johana Cirley Tacha Rojas (Personera Municipal / Ángel Ricardo P – María Raigozo y otros	
LOCALIZACIÓN:	Casco urbano municipio de Choachi – sector Cucuaté	
FECHA DE VISITA:	25 de noviembre de 2020	
VITAL:	N.A.	
RADICADO:	CA2020 – 01282 de 15 de nov. de 2020 / CA2020 -01304 de 19 de nov, de 2020 / CA2020-01373 de 27 de Nov, de 2020.	

1. ANTECEDENTES

Mediante derecho de petición radicado con N° CA-2020-01282 del 17 de noviembre de 2020, la señora Gloria Stella Rodríguez Rodríguez, eleva petición ante esta Corporación para que intervenga o suspendan las licencias y en caso de no haber sido otorgadas, suspendan la ejecución de las respectivas obras en aras de proteger los recursos hídricos, el equilibrio ambiental y a la vez no afectar a un grueso de la población del municipio de Choachí, exponiendo los siguientes hechos:

En el presente caso, es importante considerar que en la visita realizada el día 25 de noviembre de 2020, no fue posible determinar con certeza el trazado natural del cauce de la fuente, lo anterior al considerar el alto grado de intervención que ha registrado la fuente en las últimas tres décadas, mediante la canalización cerrada, perdió su cauce natural permanente y el régimen de su flujo, sufriendo alteraciones morfológicas considerables, pérdida de la ronda forestal de protección y sus funciones ambientales y ecosistémicas debido a la consolidación urbanística de la zona, (dotación de vías y servicios públicos) y construcciones sobre esta zona, además de recibir contaminación por las descargas de aguas negras. La modificación del cauce por el entubamiento de la quebrada y ocupación antrópica del mismo, como de la zona de la ribera o ronda hídrica genera condiciones de vulnerabilidad y riesgos a eventos de inundaciones súbitas tal como se indica en el diagnóstico del componente urbano del E.O.T. del municipio.

Al permitirse el desarrollo urbano consolidado en el sector Cucuaté, sobre el cauce y ronda hídrica de la quebrada Cucuaté, dan cuenta de un incumplimiento de lo dispuesto en el E.O.T. del municipio y de una contravención a las normas urbanísticas establecidas en el Acuerdo 05 de 2000 que adopta el E.O.T. de Choachí, las cuales regulan el uso y aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos (licencias), pues la zona afectada tiene un tratamiento de Unidad de recuperación y precisamente, el único uso del suelo permitido para esta unidad de tratamiento, es la rehabilitación de la ronda, uso recreativo-pasivo en zona verde, e institucional, infraestructura de servicios públicos, programas de reforestación, control de la contaminación, obras de corrección y prevención de procesos erosivos. En esta unidad se prohíbe todo uso urbano ya sea residencial, comercial, industrial o institucional, estas áreas deben estar libres de toda construcción tales como viviendas, bodegas, muros y marraneras, así como de vertimientos contaminantes de cualquier tipo, y se debe negar toda licencia de construcción, remodelación y adecuación de inmuebles en esta zona.

3. En este concepto técnico de diciembre 24 de 2020 CORPORINOQUIA da cuenta de modificaciones al cauce de la quebrada Cucuate por entubamiento, pero no se pronuncia sobre su desviación por las calles y carreras del municipio, obras que en ese momento se estaban ejecutando por parte del municipio.

4. A pesar de las reclamaciones y derechos de petición de la comunidad y del concepto técnico de CORPORINOQUIA las obras de desviación del cauce de la quebrada continuaron en los meses enero- febrero-marzo-abril del 2021. El municipio de Choachi guardó silencio, y reiteradamente negó el desvío de la quebrada Cucuate.

En la segunda semana de abril del 2021 cuando el municipio se aprestaba a terminar las obras del desvío de la quebrada Cucuate

por la carrera tercera entre calle segunda sur y la calle cuarta sur la comunidad realizo un plantan e impidió la continuación del desvió de esta fuente hídrica por cuanto el municipio no contaba con el respectivo permiso ambiental y por cuanto con estas obras se afectan los derechos colectivos de la comunidad, tal como se había hecho saber a CORPORINOQUIA Y al municipio en los derechos de petición radicados hasta esa fecha por la señora Gloria Stella Rodríguez y de la Junta de acción comunal del sector Cucuate

Durante el mes de mayo, junio, agosto, septiembre la quebrada se desbordo en varias oportunidades tal como dan cuenta los accionantes de esta acción popular inundando las casas de números vecinos del sector aledaño al antiguo cauce natural de la quebrada poniendo en alto riesgo la vida, la integridad, la seguridad, el derecho a la locación de cientos de personas.

CORPORINOQUIA contesto los derechos de petición presentados por la comunidad, realizo más visitas adicionales a las realizadas en el mes de noviembre del año 2021, produjo actas de estas visitas, y luego emitió más conceptos técnicos y produjo un auto de suspensión de las obras de desviación del cauce de quebrada Cucuate

800.11.21. 14 MAY 2021

Cáqueza, Radicado: CA2021-0764
Fecha: 10-05-202

Expediente:
Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Sra.
GLORIA STELLA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Email: roroglo@yahoo.es
Choachí

Asunto: Reiteración respuesta cambio cauce quebrada Cucuaté – Radicado CA2020- 01282 de 17 de noviembre de 2020

CORPORINOQUIA



800.11.21.

0 4 0 8 - - - -

Cáqueza,

0 5 MAY 2021

Radicado: CA 2021-00661
YO2021-04376

Fecha: 26 / 04 / 2021
19/04/2021

Expediente: N.A.

Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Dr.
CARLOS ALFREDO BAQUERO TORRES
Alfredo.baquero@hotmail.com

Asunto: Solicitud de protección de los derechos al goce de un ambiente sano, solicitud de cumplimiento de las normas ambientales, petición de protección de los recursos hídricos y de las normas sobre seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

Respetado Dr.

CORPORINOQUIA



800.11.21.

0 4 2 4 - - - -

Cáqueza,

0 6 MAY 2021

Radicado: CA 2021-00668
YO2021-04382

Fecha: 26 / 04 / 2021
19/04/2021

Expediente: N.A.

Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Sr.
JUAN RAMIRO MARÍN TORRES
Otros
Email: ramiro_marin2@hotmail.com

Asunto: Resp. Derecho de Petición Radicado en Yopal N° YO2021- 04382 de 19 de abril de 2021. Obras Plan Maestro Alcantarillado

Respetados señores.

800.11.21-

0581----

Cáqueza,

18 MAY 2021

Radicado: CA-2021-01036
Fecha: 15/06/2020
Expediente: 800.32.7.21-0004
Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Señor
LUIS HERNAN GARCIA
Email: comunidadurbanacucuate@gmail.com
Sector Cucuaté
Choachi

REF.- DERECHO DE PETICION

5. En todas las respuestas CORPORINOQUIA hizo un amplio análisis sobre lo ordenado por los EOT en relación con la quebrada Cucuate y específicamente con establecido en el artículo 55 del acuerdo 05 del 2000 afirmando que las diferentes administraciones han incumplido con lo ordenado en la norma mencionada y han permitido el desarrollo urbano consolidado en el sector de Cucuate.

Ver página 4 de la respuesta a Carlos Baquero anexos

Desde la adopción del E.O.T. por el Acuerdo 05 del 2000, a la fecha, las diferentes administraciones del municipio de Choachi, han permitido el desarrollo urbano consolidado en el sector Cucuaté, sobre la canalización y ronda hídrica de la quebrada Cucuaté, lo que da cuenta de un incumplimiento de lo dispuesto en el E.O.T. del municipio y de una contravención a las normas urbanísticas establecidas en el Acuerdo 05 de 2000 que adopta el E.O.T. de Choachi, las cuales regulan el uso y aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos (licencias), pues la zona afectada tiene un tratamiento de Unidad de recuperación y precisamente, el único uso del suelo permitido para esta unidad de tratamiento, es la rehabilitación de la ronda, uso recreativo-pasivo en zona verde, e institucional, infraestructura de servicios públicos, programas de reforestación, control de la contaminación, obras de corrección y prevención de procesos erosivos. En esta unidad se prohíbe todo uso urbano ya sea residencial, comercial, industrial o institucional, estas áreas deben estar libres de toda construcción tales como viviendas, bodegas, muros y marraneras, así como de vertimientos contaminantes de cualquier tipo, y se debe negar toda licencia de construcción, remodelación y adecuación de inmuebles en esta zona.

6. El mismo Municipio de Choachi en respuesta dada al señor Hernán García acepta la responsabilidad de este ente territorial cuando

responde que las administraciones municipales no ha dado el trato adecuado para el cumplimiento del EOT [Ver anexo](#)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOACHÍ
DESPACHO ALCALDE
Nit. 899999414-5



Segundo: Si bien es cierto que dentro del EOT del municipio proyecta que en el sector la quebrada denominada Cucuate debe encausarse mediante canal abierto, lastimosamente y como es del conocimiento de los habitantes del sector, desde el año 2000, cuando se aprobó este Esquema de Ordenamiento y hasta el día de hoy, las administraciones municipales no han dado el trato adecuado para el cumplimiento del mismo, es así que la quebrada fue entubada para el mismo año en el que se adoptó el EOT, desde allí, se ha permitido el crecimiento de viviendas alrededor del cauce, lo que hace que se dificulte la recuperación de la ronda.

De la misma forma, es importante aclarar que el cauce original por el cual discurría la quebrada Cucuate y que se referencia en los planos y anexos del esquema de ordenamiento territorial, no coincide con el trazo que a la fecha presenta la canalización de la misma. Por ende, la ronda de protección que se establece en el esquema y que ordena recuperar no es la misma que a la fecha existe, esto debido a que se han ejecutado desviaciones y canalizaciones durante la vigencia del esquema y que no ha tenido en cuenta lo mencionado en la petición.

Por último, lamentamos que después de tantos años, y posteriormente de las constantes construcciones que se realizaron en el perímetro del cauce, vemos como hasta ahora nace la preocupación por este recurso natural, después de que durante tantos años no fue protegido y por el contrario se han venido generando una serie de afectaciones ambientales.

[Ver anexo](#)

6. CORPORINOQUIA después de las afectaciones colectivas que sufrió la comunidad en el mes de mayo del 2021 por las inundaciones y desbordamientos de la quebrada Cucuate, después de los números derechos de petición que presento la comunidad decreta la suspensión de las obras en 28 de mayo de 2021 hasta tanto el municipio de Choachi obtenga por permisos ambientales para la desviación de la quebrada Cucuate. Ver auto anexo del 28 de mayo del 2021 en documentos de conceptos técnicos y autos de CORPORINOQUIA

CORPORINOQUIAAUTO No. 800 . 6 . 21 . 0095 DE 28 MAY 2021

Exp. No. 800.32.7.21-0004

“Por medio del cual se legaliza una Medida Preventiva”

El profesional Especializado de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA haciendo uso de las funciones asignadas mediante Resolución No. 400.36.21.0527 de 24 de abril de 2021, y

Al permitirse el desarrollo urbano consolidado en el sector Cucuaté, sobre el cauce y ronda hídrica de la quebrada Cucuaté, dan cuenta de un incumplimiento de lo dispuesto en el E.O.T. del municipio y de una contravención a las normas urbanísticas establecidas en el Acuerdo 05 de 2000 que adopta el E.O.T. de Choachí, las cuales regulan el uso y aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos (licencias), pues la zona afectada tiene un tratamiento de Unidad de recuperación y precisamente, el único uso del suelo permitido para esta unidad de tratamiento, es la rehabilitación de la ronda, uso recreativo-pasivo en zona verde, e institucional, infraestructura de servicios públicos, programas de reforestación, control de la contaminación, obras de corrección y prevención de procesos erosivos. En esta unidad se prohíbe todo uso urbano ya sea residencial, comercial, industrial o institucional, estas áreas deben estar libres de toda construcción tales como viviendas, bodegas, muros y marraneras, así como de vertimientos contaminantes de cualquier tipo, y se debe negar toda licencia de construcción, remodelación y adecuación de inmuebles en esta zona.

Que la Procuraduría 31 Judicial Ambiental y Agraria remitió el **OFICIO 131-2021**, radicado con el No. CA 2021-00344 de 02/03/2021, mediante el cual solicitó a Corporinoquia, hacer seguimiento ambiental al manejo del recurso hídrico y al desarrollo de las obras civiles contenidas en el proyecto Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado, que se lleva a cabo en jurisdicción del municipio de Choachi.

En atención a dicho oficio se expidió el memorando No. 800.21-0052 de 10 de marzo de 2021 solicitando apoyo técnico a la Sede Principal de Corporinoquia- Subdirección de Control y Calidad Ambiental, desde donde se dispuso la práctica de una visita técnica que se llevó a cabo el día 21 de abril de 2021, con profesionales de esa sede y de la Unidad Ambiental.

Que por medio de oficio radicado en Corporinoquia Yopal con el número YO2021-04376 del 19 de abril de 2021, el cual fue remitido a la Unidad Ambiental Cáqueza, radicado con el N° CA2021-00661 de 26 de abril de 2021, el señor Carlos Alfredo Baquero Torres, solicita se dé cumplimiento a las normas ambientales, petición de protección de los recursos hídricos y de las normas sobre seguridad y prevención de desastres, refiriéndose a las obras que se realizan con el fin de desviar el agua de la quebrada Cucuaté. La unidad Ambiental respondió al peticionario mediante comunicación oficial No. 800.11.21-0408 de 05 de mayo de 2021.

Que mediante oficio radicado con el No. CA 2021-00659 de 26 de abril de 2021, el señor Luis Hernán García, de la comunidad sector Cucuaté, solicitó entre cosas a la Corporación, detenga las obras de desviación del cauce de la quebrada Cucuaté. La unidad Ambiental dio respuesta al peticionario mediante comunicación oficial 800.11.21-00425 de 06 de mayo de 2021.

En atención a la comunicación referida en el asunto, por medio de la cual se solicita apoyo técnico de la sede central de Corporinoquia para desarrollar las diligencias ordenadas por la Procuraduría 31 Judicial II Ambiental y Agraria, en la que se cita como antecedente la respuesta dada mediante memorando 800.21.0024 del 4 de febrero de 2021 emitido por la Unidad Ambiental de Cáqueza en respuesta al radicado YO. 2021-00796 del 28 de enero de 2021, la Subdirección de Control y Calidad se permite informar de las diligencias adelantadas con el fin de dirimir las inquietudes presentadas en torno a la ejecución del contrato de Obra No. 008 de 2019 cuyo objeto es el MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHI-CUNDINAMARCA EN EL DESARROLLO DEL CONVENIO No. EPC-CI-20 DE 2018, especialmente en el tramo del paso de la Quebrada Cucuaté por el paso urbano del municipio de Choachi:

1. El día 21 de abril de 2021, se ejecutó visita de inspección donde se corrobora lo descrito en el Concepto Técnico No. 800.20.7.20.0019 del 24 de diciembre de 2020, observando que la quebrada Uval, ingresa al casco urbano por la carrera sexta, entre las calles primera y segunda sur, donde cambia su nombre a quebrada Cucuaté, sitio en el que a partir del año 2000 fue canalizada inicialmente mediante 2 tubos de concreto de 24". el flujo de las aguas de la corriente de la quebrada Cucuate continua su recorrido mediante tubería en concreto subterránea de diámetro 30" y 36", saliendo nuevamente a la superficie en la calle 7 sur, trayecto en el cual se evidenció que en su ronda hídrica se construyeron viviendas que descargaban aguas negras a esta quebrada a falta del alcantarillado sanitario.
2. En sitio se corrobora que a la fecha de la visita, se encuentra en ejecución el contrato de obra No. 0008 de 2019 suscrito entre el Municipio de Choachi y el Consorcio alcantarillado Choachi, con convenio interadministrativo entre empresas públicas de Cundinamarca S.A E.S.P y el municipio de Choachi, evidenciando que a la fecha se encuentra pendiente el desvío del tramo ubicado en la carrera 3 entre calle 1 sur y calle 4 sur, sitio conocido como la ISLA con su consecuente instalación de tubería para tal fin.

En el auto de medida preventiva del 28 de mayo del 2021, 26 páginas, CORPORINOQUIA relata las infracciones continuadas al EOT del municipio, el desconocimiento total de ordenado por el acuerdo 05 del 2000, el deterioro del cauce y ronda de quebrada Cucuate, así mismo da cuenta de las obras que se estaban que se estaban ejecutando en desarrollo del convenio entre el municipio de Choachi y la Empresas publicas de Cundinamarca,

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Legalizar LA MEDIDA PREVENTIVA impuesta mediante acta de fecha 26/05/2021 al Municipio de Choachi con Nit 899999414-5., representado legalmente por el Doctor CARLOS ALBERDI VELÁSQUEZ GARZON, en el marco del proyecto "Mejoramiento y Optimización del Sistema de Alcantarillado de Casco Urbano del Municipio de Choachi" consistente en:

"Suspensión de las obras y/o intervenciones que se realizan o se lleguen a realizar para el desvío del cauce canalizado por tubería que conduce las aguas de la quebrada Cucuaté, hasta tanto se tramiten y evalúen los correspondientes permisos de ocupación de cauce por desvío de la quebrada Cucuaté".

ARTÍCULO SEGUNDO: La medida preventiva impuesta es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos y sólo se levantará cuando se dé cumplimiento a la siguiente condición:

- El Municipio de Choachi con Nit 899999414-5 tramite y obtenga los respectivos permisos de Ocupación de Cauce para el desvío de la quebrada Cucuaté.

7. Desde el mes de mayo hasta la fecha la comunidad aledaña a quebrada Cucuate en forma continua ha sufrido inundaciones en las viviendas, las calles y carreras que frecuentemente se convierte en ríos dado que la tubería colocada por el municipio de Choachi para el nuevo alcantarillado sobre el cauce del antiguo de la quebrada Cucuate no tiene la capacidad para evacuar las caudales que aumentan cuando hay se presentan altas precipitaciones en la parte alta de esta fuente hídrica generando afectaciones a los derechos colectivos de todos los residentes del sector Cucuate y barrios aledaños a la quebrada afectando los derechos colectivos de toda la comunidad del área urbana que tiene que desplazarse por este sector de municipio

DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS AMENAZADOS O VULNERADOS

De acuerdo a La ley472/08, que define en su artículo 4 los derechos colectivos, en el presente caso han sido vulnerados de forma flagrante los siguientes derechos:

PRIMERO: EL GOCE DE UN AMBIENTE SANO.

}De conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias las diferentes administraciones del municipio de Choachi han incurrido en infracciones a las normas ambientales y no han protegido ni el cauce natural, ni las ronda hídrica de la quebrada Cucuate, ni han conservado estas las áreas de especial importancia ecológica, tampoco han fomentado la

educación para el logro de las metas y objetivos de esta unidad de recuperación, por el contrario es el municipio de Choachi es quien ha impulsado su destrucción y desaparición del cauce natural y so ronda de la quebrada Cucuate.

SEGUNDO: LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA.

El municipio de Choachi dando cumplimiento a lo establecido en el acuerdo 05 del 2000, EOT, adquirio en el año 2006 dos predios para recuperar la ronda de la quebrada Cucuate, para canalizar en forma abierta el cauce de esta fuente hídrica, para construir el parque ecológico Cucuate con el objeto de mitigar el riesgo de inundaciones de este sector declarado como espacio público

Estos dos bienes públicos que son imprescriptibles, inembargables e inalienables a partir del 2011 están en poder de particulares sin que las diferentes administraciones municipales los haya recuperado efectivamente y sin que se les del uso establecido en el EOT incurriendo los servidores públicos en conductas omisivas que afectan la moralidad publica

Por otra parte la moralidad publica ha venido siendo trasgredida por el actuar de los servidores públicos que han impulsado y contratado las obras que progresivamente clausuraron y desaparecieron el cauce natural de la quebrada Cucuate y, también han contratado la construcción de obras, edificaciones en áreas protegidas por EOT del Municipio amparados en las modificaciones ilegales a los acuerdos en donde en su trámite que no surtieron la concertación ambiental con CORPORINOQUIA, concertación que es obligatoria según el artículo 24 de la Ley 388 de 1997 y la jurisprudencia

TERCERO: LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO

El municipio de Choachi con dineros públicos en el año 2006 adquirio dos predios para recuperar la ronda y el cauce la quebrada Cucuate entre la carrera segunda y tercera y para construir allí el parque ecológico Cucuate, bienes que en octubre del 2021 se encuentran en poder de particulares sin que se les haya dado el uso para el cual fueron adquiridos

Además, las administraciones municipales de Choachi ha invertido y está invirtiendo cuantiosas sumas de dinero de recursos públicos en estas obras que no han contado y no cuentan con los permisos ambientales

CUARTO: EL DERECHO A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE

El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsible técnicamente ha venido siendo desconocido violado fragantemente por las diferentes administraciones municipales de Choachi, En el año 2021 las inundaciones de las viviendas y las calles como lo demuestran los accionantes de esta acción popular han venido exponiendo nuestra seguridad, nuestra integridad, nuestro derecho a vida.

La clausura definitiva del cauce de la quebrada Cucuate en el área urbana del municipio sin los permisos ambientales y el entubamiento de esta fuente hídrica en canal cerrado, el desnocimiento de lo normado, de ordenado en el ETO del municipio en relación la canalización en canal abierto de la quebrada es una violación al derecho colectivo a la seguridad y prevención de desastres previsible técnicamente pues como lo menciona el EOT del municipio y CORPORINOQUIA el sector de Cucuate es una zona de alto riesgo en época de exceso de lluvias cuando en la parte alta de cuenca históricamente se han producido y se están produciendo altos volúmenes de agua que discurren por el cauce de la quebrada y que al entrar a área urbana se encuentran con tuberías que se taponan con el material de arrastre provenientes de las partes altas, no teniendo las tuberías la capacidad para evacuar ni los altos volúmenes de agua, ni este material de arreste produciendo desbordamientos e inundaciones

5.-EL DERECHO AL ACCESO A UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS QUE GARANTICE LA SALUBRIDAD PÚBLICA.

El EOT de municipio de Choachi en su artículo 82 plan de servicios públicos ordeno la construcción de alcantarillado paralelo a quebrada Cucuate para garantizar la salubridad publica y garantizar que la quebrada no recibiera aguas negras orden desacatada por las administraciones municipales y proyecto no ejecutado a través del tiempo. Las redes de alcantarillado que actualmente construye el municipio es para aguas lluvias y no para aguas negras de forma que las aguas de la quebrada en su cauce original o el cauce desviado están recibiendo estas aguas negras a las que hace referencia el EOT del municipio6-

EL GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA UTILIZACIÓN Y DEFENSA DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO

En los artículos 61 y 62 y anexo dos del ETO municipal se declaró en el año 2000 como espacio público el área de recuperación de la quebrada Cucuate y se ordenó la construcción del parque ecológico Cucuate

Anexo dos

7. PARQUE ECOLOGICO QUEBRADA DE CUCUATE: Inicia en la intersección de la vía que de Bogotá conduce a Choachí, hasta donde intercepta o termina el casco urbano del pueblo.

Paseo Peatonal: La Oficina de Planeación diseñará el paseo peatonal consistente en:

- a). Equipamiento tales como: sillas iluminación, botes de basura, zonas verdes, tipo de vegetación, murales, ubicación de esculturas o cualquier otro tipo de expresión cultural, etc. .
- b). En la parte constructiva: tipo de piso, jardineras, equipamiento para exposiciones u otras expresiones culturales.

La ubicación de plazoletas sobre su recorrido.

Los predios adquiridos por el Municipio en el año 2006 para construir el parque ecológico Cucuate fueron invadidos por particulares, están cercados y están privando a la ciudadanía de su uso, goce y disfrute visual y libre tránsito pues además de estar cercados por sus invasores en donde en uno de los predios funciona una constructora de tubos y el otro predio se están proyectando construcción de edificaciones.

ARTICULO 61. EL ESPACIO PUBLICO - El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes (Decreto 1504/98 Artículo 2).

El espacio público comprende, entre otros, los siguientes aspectos (Decreto 1504/98 artículo 3):

- a) Los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo.
- b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público.
- c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos

Las áreas de recuperación, entre ellas el parque ecológico Cucuaté así como los lotes que se encuentran en la misma manzana donde se halla el Polideportivo, integrarán también el espacio público.

PARÁGRAFO: Facúltese al señor Alcalde Municipal, para que emprenda las acciones necesarias para la recuperación de las áreas señaladas anteriormente, garantizando un área mínima de 15 metros cuadrados para espacio público por habitante de las áreas urbanas, facilitando la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, de conformidad con las normas establecidas en la ley 361 de 1997 y aquellas que la reglamenten (Decreto 1504 artículo 6). en el mediano plazo, de acuerdo con la vigencia del actual Esquema.

ARTICULO 62. - El destino de los bienes de uso público en el espacio público áreas urbanas y rurales no podrá ser variado sino por el Concejo a iniciativa del Alcalde y la comunidad, siempre y cuando sean canjeados por otros de iguales o mejores características

Los parques y las zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público, así como las vías públicas, no podrán ser encerrados en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

SOLICITUD DE VINCULACIÓN

Por ser la Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca la entidad que contrato los estudios de consultoría del proyecto Mejoramiento y

optimización del alcantarillado urbano del municipio de Choachi, por ser esta la entidad que conjuntamente incluyo con el municipio de Choachi en convenio 020 del 2018 en la cláusula primera, parágrafo cuarto la condición de que no se requieran permisos ambientales de ocupación de cauce para desviar la quebrada Cucuate, ver convenio, descociendo las normas superiores, y por ser esta la entidad quien aporta los dineros para ejecución de este proyecto solicito al Juzgado_4 administrativo del circuito de Bogotá vincular a esta acción popular a Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca

MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS

De acuerdo a lo anteriormente mencionado me permito solicitar la siguiente medida cautelar:

Suspensión del trámite del permiso ambiental de ocupación del cauce que adelanta el Municipio de Choachi ante CORPORINQUIA para desviar la quebrada Cucuate hasta tanto no se emita el fallo de la presente acción popular y este quede ejecutoriado

PRETENSIONES

A través de la presente coadyuvancia me permito presentar las siguientes pretensiones:

1. Que se restituya el cauce natural de la quebrada en el tramo desviado ilegalmente entre la carrera segunda y carrera tercera, y en entre la calle primera sur y calle segunda sur de acuerdo a la cartografía del Agustín Codazzi del año para el cual se expedido el Código Nacional de los recursos naturales y según lo preceptuado por ETO del municipio a octubre del 2021
2. Que se restituya en tramo del cauce de la quebrada Cucuate ubicado entre la carrera 2 con calle cuarta sur hasta la carrera quinta este con calle séptima sur, tramo que recientemente, en segundo semestre del 2020 y primer trimestre del 2021 fue clausurado por el Municipio de Choachi y la Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca. Como consta en las actas de visita y en los informes técnicos de CORPORINOQUIA, recuperando su ronda hídrica
3. Qué se dé cumplimiento en el corto, plazo máximo un año, a lo ordenado, a lo preceptuado en el EOT del municipio, acuerdo 05 del 2000, en sus artículos 55-91-61-62-82- 182—191 y anexo dos, a las normas, a los proyectos y las acciones que fueron aprobadas en el acuerdo 05 del 2000, normas y acciones contenidas en el EOT del

municipio dirigidas a lograr el goce de un ambiente sano, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, el derecho al acceso a una infraestructura de servicios que garantizan la salubridad pública, el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso públicos y se ordene al municipio de Choachi:

-La Recuperación y conservación de la ronda de quebrada Cucuate según lo ordenado en las normas superiores y en propio EOT del municipio

-La canalización abierta de quebrada Cucuate en Canal abierto como lo ordena el EOT de municipio, canalización abierta que garanticen la restauración de esta fuente hídrica calculando las variables de capacidad de caudal de la quebrada, y material de arrastre. previniendo un desastre que es previsible técnicamente y cumpliendo y protegiendo las áreas denominadas como zona de recuperación.

- La construcción del parque ecológico Cucuate como lo ordena el EOT del municipio

- La construcción del alcantarillado paralelo a la quebrara Cucuate como lo establece el EOT del municipio

4- Que se recupere de forma inmediata los predios que adquirio el municipio de Choachi para la canalización en canal abierto de quebrada Cucuate, para la recuperación de la ronda hídrica de esta fuente hídrica y para la construcción del parque ecológico Cucuate y en un término no mayor a un año se ejecuten los proyectos allí ordenados por el EOT del municipio

5. Que se ordene a CORPORINOQUIA reglamentar la corriente de uso público denominada quebrada Cucuate municipio de Choachi

6. Que se implemente un programa de monitoreo y mantenimiento preventivo.

7. De haber lugar, y si así lo establece el Juzgado de la presente Acción Popular se traslade lo actuado a los entes de control fiscal, disciplinario y penal para que se investigue a los responsables de la violación a los derechos colectivos de la comunidad

PRUEBAS ANEXAS LA PRESENTE COADYUVANCIA

1. EOT vigente del Municipio de Choachí, acuerdo 05 del 30 de junio 2000

2. Acuerdo del Concejo Municipal 10 de agosto del 2006 en donde se autoriza al alcalde la compra de predios en el sector Cucuate

3. Escritura pública 1004 de diciembre del 2006 en donde consta que el Municipio de Choachi es propietario de un predio en el sector de Cucuate aldeaño a la ronda de la quebrada

4. Escritura pública 656 de Julio del 2007 en donde consta que el Municipio de Choachi es propietario de un predio sobre la ronda de la quebrada Cucuate
5. Nota devolutoria de instrumentos públicos de Cáqueza, 2009, la cual no ha sido subsanada a la fecha
6. Derecho petición a CORPORINOQUIA Julio 2015 uso de suelo ronda quebrada Cucuate
7. Respuesta del Concejo Municipal de Choachi por traslado que hace CORPORINOQUIA en el 2015
- 8.- Reiteración derecho petición a CORPORINOQUIA uso de suelo ronda quebrada Cucuate
9. Comunicación de Guillermo Villegas al Municipio de Choachi de marzo del 2017
10. Convenio Suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca y el Municipio de Choachi
11. Contrato suscrito en el Municipio de Choachi y el Consorcio Alcantarillado de Choachi
12. Informe técnico de CORPORINOQUIA, diciembre 24 del 2020
- 12.1 Solicitud Junta de Acción Comunal a Municipio de Choachi
13. Solicitud protección de derechos colectivos, abril del 2021, derecho de petición a CORPORINOQUIA
- 14.-Respuesta CORPORINOQUIA 6 de mayo 2021 a Carlos Baquero
15. Respuesta CORPORINOQUIA 6 de mayo 2021 a presidente Junta Acción Comunal Cucuate
- 16.Respuesta CORPORINOQUIA mayo 14 2021 a Gloria Stella Rodríguez
17. Solicitud Empresa Publicas de Cundinamarca protección derechos
- 18 -Respuesta Empresa Publicas de Cundinamarca mayo 04 2021
- 19- Respuesta Empresa Publicas de Cundinamarca mayo 24 2021
- 20- Respuesta ESPC a solicitud Protección derechos colectivo
- 21-Solicitud al Gobernador de Cundinamarca
- 22- Auto de suspensión de obras de CORPORINOQUIA, mayo 28 del 2001, medida preventiva
- 22.1 Memorando interno de CORPORINOQUIA
- 23- Respuesta Gobernación solicitud Protección derechos colectivo
- 24- Solicitud de suspensión de obras al municipio de Choachi
- 25- Respuesta del Municipio a solicitud de suspensión de obras
- 26- Respuesta de la jefe de Planeación a solicitud suspensión de obras
27. Respuesta Municipio de vecinos Cucuate
28. Respuesta Planeación Municipal de solicitud suspensión obras
- 29-Respuesta dos CORPORINOQUIA Julio 2021
- 30- Respuesta CORPORINOQUIA agosto 2021
- 31.Respuesta Agosto del 2021 CORPORINOQUIA
- 32.Trasladado de CORPORINOQUIA a Planeación Municipal agosto 2021
- 33 -Solicitud a Procuraduría

- 34- Requerimiento Procuraduría al alcalde
- 35 Respuesta Procuraduría abril 28 del 2021
- 36 -Respuesta Procuraduría agosto 2021
- 37.- Respuesta Procuraduría septiembre 2021
- 38.- Respuesta Personería Julio 2021

PRUEBAS SOLICITADAS

Respetosamente solicito al señor Juez de Acción Popular decretar las siguientes pruebas.

1. Oficiar a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria 31 para que remita al Juzgado 4° Administrativo del Circuito de Bogotá D.C lo actuado dentro del proceso de desvío de la quebrada Cucuate en el año 2021, es especial lo referente a las actuaciones sobre los dos predios de propiedad del municipio de Choachi que fueron usurpados y se encuentran en poder de particulares

2. Oficiar la Personería Municipal de Choachi para que remita al Juzgado 4° Administrativo del Circuito de Bogotá D.C actuado dentro del proceso de desvío de la quebrada Cucuate en el año 2021

3.-Oficiar CORPORINOQUIA para que remita al Juzgado 4° Administrativo del Circuito de Bogotá D.C las actas de las visitas de campo realizadas al cauce de la quebrada Cucuate en donde conste el deterioro ambiental sufrido por esta fuente hídrica a través del tiempo, actas que contienen información que no aparece en los informes técnicos de esta entidad

4.-Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que remita al Juzgado 4° Administrativo del Circuito de Bogotá D.C la plancha o planchas en donde conste por donde discurría el cauce natural de la quebrada Cucuate por el área urbana de Municipio de Choachi, para diciembre de 1974, fecha en que entró en vigencia el Código Nacional de los Recursos Naturales y por ende la protección de las fuentes hídricas

ANEXOS A LA PRESENTE COADYUVANCIA

- 1. EOT vigente del Municipio de Choachí, acuerdo 05 del 30 de junio 2000
- 2. Acuerdo del Concejo Municipal 10 de agosto del 2006 en donde se autoriza al alcalde la compra de predios en el sector Cucuate

3. Escritura pública 1004 de diciembre del 2006 en donde consta que el Municipio de Choachi es propietario de un predio en el sector de Cucuate aledaño a la ronda de la quebrada
4. Escritura pública 656 de Julio del 2007 en donde consta que el Municipio de Choachi es propietario de un predio sobre la ronda de la quebrada Cucuate
5. Nota devolutoria de instrumentos públicos de Cáqueza, 2009, la cual no ha sido subsanada a la fecha
6. Derecho petición a CORPORINOQUIA Julio 2015 uso de suelo ronda quebrada Cucuate
7. Respuesta del Concejo Municipal de Choachi por traslado que hace CORPORINOQUIA en el 2015
- 8.- Reiteración derecho petición a CORPORINOQUIA uso de suelo ronda quebrada Cucuate
9. Comunicación de Guillermo Villegas al Municipio de Choachi de marzo del 2017
10. Convenio Suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos de Cundinamarca y el Municipio de Choachi
11. Contrato suscrito en el Municipio de Choachi y el Consorcio Alcantarillado de Choachi
12. Informe técnico de CORPORINOQUIA, diciembre 24 del 2020
- 12.1 Solicitud Junta de Acción Comunal a Municipio de Choachi
13. Solicitud protección de derechos colectivos, abril del 2021, derecho de petición a CORPORINOQUIA
- 14.-Respuesta CORPORINOQUIA 6 de mayo 2021 a Carlos Baquero
15. Respuesta CORPORINOQUIA 6 de mayo 2021 a presidente Junta Acción Comunal Cucuate
16. Respuesta CORPORINOQUIA mayo 14 2021 a Gloria Stella Rodríguez
17. Solicitud Empresa Publicas de Cundinamarca protección derechos
- 18 -Respuesta Empresa Publicas de Cundinamarca mayo 04 2021
- 19- Respuesta Empresa Publicas de Cundinamarca mayo 24 2021
- 20- Respuesta ESPC a solicitud Protección derechos colectivo
- 21- Solicitud al Gobernador de Cundinamarca
- 22- Auto de suspensión de obras de CORPORINOQUIA, mayo 28 del 2001, medida preventiva
- 22.1 Memorando interno de CORPORINOQUIA
- 23- Respuesta Gobernación solicitud Protección derechos colectivo
- 24- Solicitud de suspensión de obras al municipio de Choachi
- 25- Respuesta del Municipio a solicitud de suspensión de obras
- 26- Respuesta de la jefe de Planeación a solicitud suspensión de obras
27. Respuesta Municipio de vecinos Cucuate
28. Respuesta Planeación Municipal de solicitud suspensión obras
- 29- Respuesta dos CORPORINOQUIA Julio 2021
- 30- Respuesta CORPORINOQUIA agosto 2021

- 31.Respuesta Agosto del 2021 CORPORINOQUIA
- 32.Trasladado de CORPORINOQUIA a Planeación Municipal agosto 2021
- 33 -Solicitud a Procuraduría
- 34- Requerimiento Procuraduría al alcalde
- 35 respuesta Procuraduría abril 28 del 2021
- 36 -Respuesta Procuraduría agosto 2021
- 37.- Respuesta Procuraduría septiembre 2021
- 38.- Respuesta Personería Julio 2021

NOTIFICACIONES

Municipio de Choachi, alcalde Carlos Alberdi Velásquez Garzón
domicilio Calle 3 No. 3-41 Choachí. Notificaciones Judiciales:
alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co

CORPORINOQUIA, director José Armando Suarez, Yopal carrera 23-
18-3direccion@corporinoquia.gov.co josesuarez@corporinoquia.gov.co

Empresas Públicas de Cundinamarca. Gerente Juan Eduardo Quintero
Luna. Dirección: Calle 24 # 51-40 pisos 7 y 11. Bogotá D.C. Edificio
Capital Tower contactenos@epc.com.co

Procuraduría 31 Judicial II Ambiental y Agraria.
mcarvajalino@procuraduria.gov.co

Personería Municipal de Choachi domicilio Calle 3 No. 3-41 Choachí
Personeria@choachi-cundinamarca.gov.co

El suscrito Carlos Alfredo Baquero Torres recibirá notificaciones en la
vereda de Resguardo Sur municipio de Choachi correo
alfredo.baquero@hotmail.com teléfono 323 4969081

Cordialmente

Carlos Alfredo Baquero Torres
Cedula 2.999.629
Choachi